



AJUNTAMENT DE

Quart
de Poblet

Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 28 DE JUNIO DE 2022

Asistentes

Presidenta

C. Martínez Ramírez

Sres. Concejales

Grupo PSOE

J.A. Acosta Gómez
C. Mora Luján
B. Nofuentes López
C. Campos Malo
J. A. Zapata Martínez
J. A. Medina Cobo
L. A. Fernández Sevilla
F.J. Hidalgo Vidal
M.V. García Valera
A. Lorente Izquierdo
Ll. Moral i Muñoz

Grupo PP

J. M. Sanmartín Aguilar
M^a A. Mora Castellá
J. B. Gimeno Cardona

Grupo Compromís

R. García Asensio
LL.M. Campos Sanchís
C. Díez Suárez

Grupo Ciudadanos

F. J. Soler Coll
J. Soler Blasco

Secretario

J. Llavata Gascón

Interventor:

J.A. Valenzuela Peral

Excusó:

D. Jaén Gomáriz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Quart de Poblet, siendo las veinte horas y treinta minutos (20,30 h) del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, se reúnen, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, las señoras y señores Concejales anotados al margen, asistidos por el Sr Secretario, y presente el Sr Interventor al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, según orden del día recibido.

A la hora señalada, la Sra. Alcaldesa abrió la sesión tratándose los siguientes asuntos:



1. RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA

Los Sres. Concejales quedaron enterados de las Resoluciones de la Alcaldía comprendidas entre los núm. 2167/2022 de fecha 25/05/2022 al núm. 2673/2022, de fecha 20/06/2022 del ejercicio de 2022, dictadas desde la última sesión ordinaria, estando a su disposición.

2. APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P03/2022, DEL PRESUPUESTO DE 2022 (1043477Z)

Vista la memoria de Alcaldía proponiendo la modificación del Presupuesto General de 2022, en virtud de necesidades surgidas durante el ejercicio y cuyo cumplimiento considera inaplazable.

Confeccionado el expediente de modificación de créditos núm. 3 en el Presupuesto General de 2022, las modificaciones que se proponen y que se estiman necesarias, son:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS con cargo a REMANENTES DE TESORERÍA.

❖ AUMENTOS

● SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
136-213.00	Prevención incendios. Instalaciones	3.800,00
912-227.06	Órganos gobierno. Gobierno abierto	10.000,00
1532-92113-619.02	Vías públicas. Otras inversiones	20.000,00
		33.800,00 €

● CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
1721-212.00	Protec. Medio ambiente. Mantenimiento instalaciones	10.600,00
1721-224.00	Protec. Medio ambiente. Pólizas	4.000,00



	seguros	
130-625.00	Seguridad. Mobiliario	2.466,59
171-610.00	Parques y jardines. inversiones	30.000,00
1721-609.01	Protec. Medio ambiente. Inversiones infraestructuras (fibra)	47.000,00
1721-609.02	Protec. Medio ambiente. Inversiones infraestructuras (puntos recarga)	10.000,00
1721-609.03	Protec. Medio ambiente. Inversiones infraestructuras(Rack)	4.000,00
1721-623.02	Protec. Medio ambiente. Placas solares campo fútbol	40.000,00
1721-623.03	Protec. Medio ambiente. Maquinaria. Cámaras	42.000,00
1721-623.04	Protec. Medio ambiente. Maquinaria. Paneles informativos	8.000,00
1721-623.05	Protec. Medio ambiente. Maquinaria. Equipos CCTV	3.000,00
1721-641.00	Protec. Medio ambiente.- Software barrera control	6.000,00
2314-635.00	Personas mayores. Mobiliario	40.000,00
2314-636.00	Personas mayores. Equipos informáticos	10.000,00
241-641.00	Empleo. Aplicación informática	15.000,00
342-633.01	Deportes. Maquinaria, utillajes	40.000,00
920-626.02	Admón general. Equipos informáticos	20.000,00
		332.066,59 €

• **DISMINUCIÓN**

- REMANENTES DE TESORERÍA (87000) 365.866,59 €

IMPORTE MODIFICACIÓN Nº P 03/2022 _____ **365.866,59 €**

Emitido informe por el Sr. Interventor, de conformidad con lo establecido en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:



UNO. Aprobar inicialmente el expediente número P03/22 de modificación presupuestaria, por importe total de 365.866,59 euros, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el estado de gasto del Presupuesto General en vigor, financiado con remanentes de tesorería para gastos generales.

DOS. Exponer al público, previo anuncio en el *BOP* por quince días el expediente, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si no se presentaran.

TRES. Remitir copia a la Administración del Estado y la Generalitat una vez aprobada la modificación definitivamente.

3. PROPUESTA REAJUSTE ANUALIDADES, RENUNCIAS Y SOLICITUD DE NUEVAS DELEGACIONES DE ACTUACIONES DEL PLAN EDIFICANT 2022.(1042254A)

Vista la propuesta presentada por Concejala de Coordinación y Seguimiento del Pla Edificant, en relación a las actuaciones que el Ayuntamiento de Quart de Poblet ha realizado durante los ejercicios 2.019, 2020 y 2021 en los centros educativos de titularidad pública en el marco del Programa Edificant, en previsión de las actuaciones a realizar, en la que se hace constar:

Durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, al Ayuntamiento de Quart de Poblet le fue concedida la delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas para el desarrollo de actuaciones en los distintos centros educativos del municipio mediante diferentes resoluciones de fecha 15/01/2019 del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Que mediante Resolución de 18 de septiembre de 2020 del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport le fue concedida al Ayuntamiento de Quart de Poblet la delegación de competencias en materia de Infraestructuras Educativas para el desarrollo de la actuación ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN en el centro público CIPFP FAITANAR, a ejecutar durante las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Considerando que el artículo 5 del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, establece que "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del presente Decreto Ley, la financiación de la delegación se ajustará al ritmo de la ejecución de las actuaciones delegadas". Asimismo, en la Resolución de competencias se indica que "en caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con por lo menos un mes de antelación a finales del correspondiente ejercicio presupuestario".

Considerando la Instrucción de la Secretaría Autónoma de Educación y Formación Profesional, en la que se comunica que con el objeto de garantizar la ejecución del Plan Edificant, es necesario que se adecuen las anualidades solicitadas para cada ejercicio presupuestario a las cuantías que van a ser ejecutadas, facturadas y justificadas antes del 31 de diciembre de cada año.



Considerando el escrito firmado el 20/09/2021 por Víctor Garcia i Tomàs en calidad de Director General d'Infraestructures Educatives, en el cual se indica en el apartado 3 "Los municipios que, teniendo ya concedida la delegación de competencias para una actuación determinada, no hayan iniciado la licitación de la obra, y en aras a garantizar su viabilidad resulte conveniente adoptar el nuevo valor del módulo económico de EDIFICANT, podrán desistir de la delegación ya aprobada y solicitarla de nuevo conforme a los nuevos valores".

Teniendo en cuenta el informe técnico de la Arquitecta Técnica Municipal de 21 de junio, en el que se expone que:

- Las actuaciones correspondientes a la anualidad 2019 fueron licitadas en tiempo y forma, pero en algún caso se quedaron desiertas y no se pudieron ejecutar las obras correspondientes en el periodo estival de los centros como estaba previsto, por lo que se deben volver a licitar y ejecutar las obras en años posteriores.
- Las actuaciones correspondientes a la anualidad 2020 no pudieron ser licitadas en tiempo y forma, por las circunstancias sanitarias derivadas del COVID-19, y no pudieron ejecutarse durante el periodo estival de los centros educativos del curso 2019-2020 y no todas se pudieron ejecutar durante el curso 2020-21 por el número elevado de alumnos que disponen los centros y por la envergadura de las obras.
- La difícil situación que se está viviendo con la subida incontrolada de los precios durante el último año de las materias primas que forman los materiales de construcción, de la energía necesaria para su fabricación y del aumento del coste de los carburantes está afectando de lleno a las licitaciones de las obras cuyos presupuestos fueron aprobados mediante las correspondientes delegaciones de competencia por parte de Conselleria d'Educació en el año 2019 y 2020.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es necesario el planteamiento a la Conselleria d'Educació de una nueva solicitud de prórroga y revisión de actuaciones para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Edificant del año 2021 y 2022, de manera que se reajuste la consignación económica para el año 2023 y siguientes, motivadas dada la envergadura de los trabajos a realizar, las circunstancias sanitarias derivadas del COVID-19 y la incompatibilidad de las mismas con el uso docente de los centros educativos, así como el incremento económico en las actuaciones pendientes de ejecutar en el año 2021 y 2022.

Este es el caso de la licitación de las obras de "RENOVACIÓN DE LA RED DE FONTANERÍA DE LA PARCELA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES E INTERIORES DEL EDIFICIO DE PRIMARIA E INFANTIL EN EL CEIP LA CONSTITUCIÓ" y "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LOS EDIFICIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y SUSTITUCIÓN DE ARMARIOS EN LAS AULAS DE PRIMARIA EN EL CEIP SANT ONOFRE", las cuales no se pudieron realizar en el año 2021, y por tanto no se han podido ejecutar las obras previstas para ambas actuaciones.

En el caso de las obras correspondientes la "REFORMA, ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DEL CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA CEIP RAMÓN LAPORTA", la obra se encuentra adjudicada a la empresa a SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A mediante Resolución nº3859 de fecha 03/08/2021. Las obras están actualmente en ejecución.



En el caso de la instalación de los ascensores en los centros de primaria del CEIP LA CONSTITUCIÓ Y DEL CEIP SANT ONOFRE, el importe consignado para dichas obras ha sido insuficiente, lo cual quedó demostrado con las dos licitaciones publicadas y que se quedaron desiertas (Decreto 1835/2019 de fecha 2/09/2019 y Decreto 1174/2020 de fecha 09/03/2020, respectivamente).

En el caso de la instalación de dos ascensores del CEIP Ramón Laporta, se licitaron por tercera vez y se adjudicaron mediante Resolución de Alcaldía nº3311 de fecha 01/07/2021. En el inicio de los trabajos de cimentación se detectaron problemas técnicos para la cimentación y fue necesario la aprobación por parte de Consellería de Industria del permiso para la realización de un nuevo foso para el ascensor, por lo que las obras sufrieron un retraso y se finalizarán durante el año 2022.

Respecto a las obras de la actuación de ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN en el centro público CIPFP FAITANAR, en estos momentos únicamente se ha contratado la adecuación a normativa del proyecto existente desde el año 2009, y la supervisión del proyecto, pero no se ha iniciado el procedimiento de contratación de la obras. Por tanto, teniendo en cuenta las circunstancias indicadas anteriormente, se considera necesario actualizar el presupuesto para el certificado de eficiencia energética, el visado del nuevo proyecto, la ejecución de las obras, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Solicitar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte el reajuste de la anualidad de la consignación presupuestaria, que pasará del año 2019, 2020 y 2021, respectivamente, al año 2022 en las actuaciones siguientes:

- CEIP RAMON LAPORTA: Se solicita el cambio de anualidad hasta 2022 para la instalación de 1 ascensor en el edificio de infantil y la instalación de 1 ascensor en el edificio de primaria, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, lo que corresponde un total de la actuación de SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO. (74.089,78€).

- CEIP RAMON LAPORTA: Se solicita el cambio de anualidad hasta 2022 para la obra de "Reforma, actualización y mejora de la instalación eléctrica en baja tensión del centro de enseñanza infantil y primaria", la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, lo que corresponde un total de la actuación de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTIDOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO. (478.022,18€)

DOS. Renunciar a la delegación de competencias y solicitar una nueva delegación con la modificación presupuestaria en las actuaciones siguientes:

- CEIP SANT ONOFRE "Instalación de ascensor en el CEIP SANT ONOFRE", con código 46003238:

-Renuncia de la delegación de competencias de la actuación concedida mediante resolución de fecha 15/01/2019 del Conseller d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, exceptuando los gastos derivados de la redacción del proyecto de las obras, la supervisión del mismo, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y



salud, por ser contratos de asistencia técnica ya adjudicados. El importe de la actuación a renunciar asciende a TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (35.068,88.-€).

-Solicitud de una nueva delegación de competencias para la ejecución de dichas obras por importe de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (61.468,66€ IVA INCLUIDO), de acuerdo al proyecto adjunto, manteniéndose el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud correspondientes a la "Instalación de ascensor en el CEIP SANT ONOFRE".

- CEIP SANT ONOFRE "Sustitución de carpinterías exteriores en los edificios de infantil y primaria y sustitución de armarios en las aulas de primaria en el CEIP SANT ONOFRE", código 46003238:

-Renuncia a la delegación de competencias que se concedió mediante resolución de fecha 15/01/2019 " exceptuando los gastos la redacción del proyecto de las obras y la supervisión del mismo, por ser contratos de asistencia técnica ya adjudicados. El importe de la actuación a renunciar asciende a DOSCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (234.259,47.-€ IVA INCLUIDO).

- Solicitud de una nueva delegación de competencias para la ejecución de dichas obras, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud. El importe total de la actuación nueva a solicitar es de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (356.368,10€ IVA INCLUIDO), de acuerdo al proyecto adjunto, manteniéndose el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud correspondientes a la "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES EN LOS EDIFICIOS DE INFANTIL Y PRIMARIA Y SUSTITUCIÓN DE ARMARIOS EN LAS AULAS DE PRIMARIA EN EL CEIP SANT ONOFRE".

- CEIP LA CONSTITUCIÓ "Instalación de ascensor ", código 46016521:

- Renuncia de la delegación de competencias de la actuación concedida mediante resolución de fecha 15/01/2019, exceptuando los gastos derivados de la redacción del proyecto de las obras, la supervisión del mismo, la dirección de obras y la coordinación de seguridad y salud, por ser contratos de asistencia técnica ya adjudicados. El importe de la actuación a renunciar asciende a TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.050,55.-€).

-Solicitud de una nueva delegación de competencias para la ejecución de dichas obras por importe de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (63.365,78€ IVA INCLUIDO), de acuerdo al proyecto adjunto, manteniéndose el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud correspondientes a la "Instalación de ascensor en el CEIP LA CONSTITUCIÓ".

- CEIP LA CONSTITUCIÓ "Renovación de la red de fontanería de la parcela y sustitución de carpinterías exteriores e interiores del edificio de primaria e infantil en el CEIP LA CONSTITUCIÓ", con código 46016521:

- Renuncia a la delegación de competencias de la actuación concedida mediante resolución de fecha 15/01/2019, exceptuando los gastos derivados de la redacción del proyecto de las obras y la supervisión del mismo, por ser contratos de asistencia técnica ya adjudicados. El importe de la actuación a renunciar asciende a DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (282.861,52.-€).



- Solicitud de una nueva delegación de competencias para la ejecución de las obras, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud por el importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS UN EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (431.501,10€ IVA INCLUIDO), de acuerdo al proyecto adjunto, manteniéndose el importe de los honorarios de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud correspondientes a la "Renovación de la red de fontanería de la parcela y sustitución de carpinterías exteriores e interiores del edificio de primaria e infantil en el CEIP LA CONSTITUCIÓ".

- CIPFP FAITANAR "ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN en el centro público CIPFP FAITANAR" que se concedió:

- Renuncia a la delegación de competencias de la actuación concedida mediante resolución de fecha 18/09/2020, exceptuando los gastos derivados de la adecuación del proyecto y la supervisión del mismo, por ser contratos de asistencia técnica ya adjudicados. El importe de la actuación a renunciar asciende a TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.890.227,35.-€).

- Solicitar una nueva delegación de competencias para el certificado de eficiencia energética, el visado del nuevo proyecto, la ejecución de las obras, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud con el módulo económico actualizado de acuerdo al escrito firmado el 20/09/2021 de la Direcció General d'Infraestructures Educatives, por importe de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (4.983.378,59€ IVA INCLUIDO), de acuerdo a la memoria valorada adjunta correspondiente al CIPFP FAITANAR .

- CEIP RAMÓN LAPORTA "Sustitución de la cubierta y reforma de los vestuarios del pabellón CEIP RAMÓN LAPORTA", código 46003251:

- Renuncia a la delegación de competencias de la actuación que se concedió mediante resolución de fecha 15/01/2019 por importe total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (148.508,24€ IVA INCLUIDO) pue4sto que la actuación no ha sido iniciada.

- Solicitar una nueva delegación de competencias con el módulo económico actualizado por importe total de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (235.971,61€ IVA INCLUIDO), de acuerdo a la memoria adjunta, manteniéndose el importe de los honorarios de redacción de proyecto, de supervisión del proyecto, de dirección de obra y de coordinación de seguridad y salud.

TRES. Dar traslado del acuerdo a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y a la Subdirección de Infraestructuras Educativas mediante el procedimiento establecido al efecto a través de la Plataforma EDIFICANT.

4. APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA "MENJAR A CASA", DEL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET (1007504M) RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN PRESIDENCIA NÚM. 2693, DE FECHA 21/06/2022 (913536A)

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Familia relativa a la aprobación del Reglamento regulador del programa "Menjar a Casa" de Quart de Poblet, atendiendo a las nuevas directrices enmarcadas por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la



Comunitat Valenciana, que situa al MAC dentro de los programas de atención domiciliaria consistente en proporcionar cuidado y actuaciones realizadas principalmente en el domicilio y en el entorno social de la persona con la finalidad de atender las necesidades de la vida diaria y de prestar apoyo personal de carácter polivalente y preventivo, seguimiento y acompañamiento para la personas y, en su caso, unidad de convivencia, que presenten dificultades físicas, intelectuales, cognitivas, de salud mental o sociales, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Ha sido emitido informe jurídico por Secretaría, sobre el procedimiento a observar en su aprobación (art. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Aprobar, inicialmente, el Reglamento regulador del programa del "Menjar a Casa" de Quart de Poblet.

DOS. Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, el Reglamento aprobado, para presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta entonces provisional.

TRES. El Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente, a los quince (15) días de su publicación.

5. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN PRESIDENCIA NÚM. 2693, DE FECHA 21/06/2022 (913536A)

Leída la Resolución de la Alcaldía núm. 2.693/2022, de fecha 21 de junio de 2022, que literalmente transcrita dice así:

"RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Advertido error material en el apartado 8.1 de la Memoria Justificativa así como en el apartado K.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación para la "Contratación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) dependencia y servicio a domicilio (SAD) municipal en Quart de Poblet, supeditado a la cuantía anual subvencionada por la Generalitat Valenciana, según análoga resolución a la CPROG/2021/035/46 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiente a cada ejercicio".

Vistos que en ambos documentos se señala:

"APARTADO K.1) CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE B: CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, EN ARAS DE LA



CALIDAD DEL TRABAJO Y VINCULADOS DIRECTAMENTE AL OBJETO DEL CONTRATO.

NO

SI

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS, EN ARAS DE LA CALIDAD DEL TRABAJO Y VINCULADOS DIRECTAMENTE AL OBJETO DEL CONTRATO.	PUNTA CIÓN (Hasta 40 puntos)
Calidad del Proyecto de funcionamiento y gestión de los servicios a contratar	20 puntos
Mejoras que pretendan <u>ampliar</u> las actuaciones básicas ya propuestas sin que ello suponga ningún tipo de coste para la administración ni para las personas beneficiarias	20 puntos

1.1. **Calidad del Proyecto de funcionamiento y gestión de los servicios a contratar.** Mayor idoneidad del proyecto de gestión, en atención a la coherencia del mismo en torno al objetivo de incrementar la calidad del servicio. Para la distribución de los puntos en este apartado, se procederá a analizar los siguientes aspectos que deben recogerse en el mismo **(Hasta un máximo de 20 puntos):**

- 1.1.1. La metodología y planificación de trabajo en cada una de las fases de la prestación del servicio en el trabajo cotidiano, el control de los Programas de Trabajo, los sistemas de seguimiento de caso de forma coordinada con todos los implicados en el proceso y en equipo con los servicios sociales municipales. **(Hasta un máximo de 4 puntos).**
- 1.1.2. Descripción de los protocolos de actuación en situaciones de emergencia, con expresa atención a las peculiaridades del servicio en nuestro municipio, entre los que se incluirán como mínimo aquellos relativos a accidentes en el domicilio, conflictos que generen en el domicilio, persona



mayor o con alguna discapacidad que se encuentre sola en el domicilio, u otras que se puedan plantear. **(Hasta un máximo de 4 puntos).**

- 1.1.3. Descripción de los protocolos de actuación en situaciones especiales, con expresa atención a las peculiaridades del servicio en nuestro municipio, tales como existencia de extrema soledad, situaciones de riesgo o exclusión social, etc., en los que se describirán las tareas a realizar de forma esporádica, en casos en que con carácter excepcional, se requiera alguna tarea distinta a las habituales, previo conocimiento y supervisión de los técnicos municipales. **(Hasta un máximo de 4 puntos).**
- 1.1.4. Recursos técnicos y materiales. **(Hasta un máximo de 4 puntos).**
- 1.1.5. Programa informático, al que se tendrá acceso desde el Ayuntamiento, cuyos datos pasarán a disposición municipal en el momento de finalizar el contrato que al menos incluirá **(Hasta un máximo de 4 puntos):**
 - 1.1.5.1. Control de altas, bajas, suspensiones, reanudaciones, ampliaciones, reducciones y modificaciones del Programa de Trabajo.
 - 1.1.5.2. Control de incidencias.
 - 1.1.5.3. Desagregación de los datos por sexo, nacionalidad y grupos de edad.
 - 1.1.5.4. Desagregación de los casos diferenciando si se trata de personas pertenecientes al colectivo de personas mayores, discapacidad y familia.
 - 1.1.5.5. Desagregación de los casos por las zonas de cobertura de las diferentes unidades de trabajo social del departamento de servicios sociales.
 - 1.1.5.6. Control diario de ausencias del domicilio de las personas usuarias.
 - 1.1.5.7. Control de las horas reales de prestación.
 - 1.1.5.8. Control de facturación.
 - 1.1.5.9. Disponibilidad de los datos anteriormente citados de forma independiente por meses. Asimismo, se dispondrá de un histórico comparativo de los datos de los años anteriores.
 - 1.1.5.10. Posibilidad por parte del programa informático de recuento de los días reales de prestación en el momento de la concesión de un servicio, teniendo en cuenta los festivos anuales, calculando así el tiempo



de prestación real por días y no por semanas, tanto para utilizar en los casos nuevos de alta como en las renovaciones para el año próximo.

1.2. **Mejoras** que pretenden ampliar las actuaciones básicas ya propuestas en el presente pliego y pueden ayudar a alcanzar un mejor estado anímico, emocional y sanitario de las personas que van a recibir este Servicio, sin que ello suponga ningún tipo de coste para la administración ni para las personas beneficiarias, según se desglosa en los siguientes apartados (**hasta un máximo de 20 puntos**):

1.2.1. Servicio de Integrador social en el SAD Educativo, **hasta 2 puntos**.

1.2.2. Servicio de peluquería gratuito valorándose, además del número de servicios ofertados, el tipo de servicios (corte, lavado, secado, peinado, etc.) y su periodicidad, **hasta 3 puntos**.

1.2.3. Servicios de lavandería a domicilio gratuito valorándose, además del número de servicios ofertados, el tipo de servicios (lavado, secado, planchado, etc.) y su periodicidad, **hasta 2 puntos**.

1.2.4. Servicio de podología gratuito valorándose, además del número de servicios ofertados, el tipo de servicios y su periodicidad, **hasta 3 puntos**.

1.2.5. Servicio de fisioterapia gratuito valorándose, además del número de servicios ofertados, el tipo de servicios y su periodicidad, **hasta 3 puntos**.

1.2.6. Desinfección y desinsectación de los domicilios, valorándose no sólo el número de servicios ofertados y sino especialmente el tipo de servicios ofertados, **hasta 3 puntos**.

1.2.7. Actividades formativas relacionadas con la actividad profesional. El desarrollo de estas actividades formativas será comunicada a la Coordinación de Servicios Sociales, dirigidos tanto al personal de plantilla como de servicios sociales, **hasta 2 punto**.

1.2.8. Oferta de otros servicios complementarios a los establecidos: Número y adecuación de actividades lúdicas, de convivencia, culturales, etc., que se ofertarán anualmente, teniendo en cuenta las características de las personas usuarias (accesibilidad, movilidad, soledad...), **hasta 2 puntos**.

El proyecto de gestión tendrá una extensión de máximo de 50 páginas DIN-A4 interlineado sencillo, y tipo letra Arial 12. Las páginas siguientes no serán objeto de valoración. En los gráficos



o esquemas no es necesario que se mantengan este tipo/tamaño de letra. Solo podrán ser objeto de valoración los aspectos del proyecto que se adecuen a lo exigido en el Pliego de prescripciones técnicas.

Dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece para las ofertas presentadas, un umbral mínimo del 20 por ciento de la puntuación (20,00 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos antes mencionados para continuar en el proceso selectivo. Las ofertas que superen este umbral quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y no siendo tomadas en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas".

Considerando los artículos 136.2 y 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se contempla la rectificación de un error material, de hecho o aritmético en los pliegos:

"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación conllevará la retroacción de actuaciones".

De conformidad con el art. 109, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Revocación de actos y rectificaciones de errores", en su apartado 2º dice, **"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"**.

RESUELVO



Uno. Rectificar en el apartado 8.1 de la Memoria Justificativa que acompaña al pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el apartado K.1) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de la licitación para la "Contratación del servicio de ayuda a domicilio (SAD) dependencia y servicio a domicilio (SAD) municipal en Quart de Poblet, supeditado a la cuantía anual subvencionada por la Generalitat Valenciana, según análoga resolución a la CPROG/2021/035/46 de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, correspondiente a cada ejercicio":

Donde dice: "Dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece para las ofertas presentadas, un umbral mínimo del 20 por ciento de la puntuación (20,00 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos antes mencionados para continuar en el proceso selectivo. Las ofertas que superen este umbral quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y no siendo tomadas en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas".

Debe decir: "Dado que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece para las ofertas presentadas, un umbral mínimo del 20 por ciento de la puntuación (20,00 puntos) en el conjunto de los criterios cualitativos antes mencionados para continuar en el proceso selectivo. Las ofertas que no superen este umbral quedarán excluidas a todos los efectos, no procediéndose a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y no siendo tomadas en consideración para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas".

Dos. Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos de los departamentos de Servicios Sociales y de Contratación a los efectos oportunos.

Tres. Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Quart de Poblet alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público."



El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda ratificar el Decreto núm. 2693/2022, en todas sus partes.

6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, 28 DE JUNIO DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTB+

Se procede a la lectura de la declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTB, 28 de junio de 2022, presentada por los grupos municipales PSPV-PSOE, PP, COMPROMIS, CIUDADANOS y PODEMOS, que literalmente transcrita dice así:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTB son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTB y desde 1970 se conmemora dicha efeméride.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTB.

Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones; para seguir profundizando en la democracia y sus derechos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado. Es discriminación y debemos como agentes responsables luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades libres e igualitarias.

Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTB y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchado, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que



todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido en marzo del año pasado, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.

Somos los ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Es por eso que desde la corporación municipal:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos en la defensa nítida del derecho a la plena igualdad, a la dignidad y al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.
- Mostrar nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
- Creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
- Manifestamos nuestra especial preocupación por los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes.

URGENCIAS

Previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, art. 91.4 del ROF, fue tratado el siguiente asunto:

AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ANELL VERD METROPOLITÀ DE VALÈNCIA. TRAM 5: QUART DE POBLET-MASSARROJOS (VALÈNCIA)” CMAYOR/2019/01Y30/144

Ante la pronta adjudicación de las obras del “ANELL VERD METROPOLITÀ DE VALÈNCIA. TRAM 5: QUART DE POBLET -MASSARROJOS (VALÈNCIA)” y con el



propósito de seguir con la tramitación del expediente, el Pleno del Ayuntamiento de Quart de Poblet, por unanimidad de los veinte Sres Concejales asistentes a la sesión, incluida la Sra Alcaldesa, acuerda:

UNO. Autorizar a la Conselleria de Política Territorial, Obres Públiques i Mobilitat a la ocupación temporal de los terrenos públicos de su titularidad relacionados en la tabla anexa necesarios para la ejecución de las obras de "ANELL VERD METROPOLITÀ DE VALÈNCIA. TRAM 5: QUART DE POBLET-MASSARROJOS (VALÈNCIA)". La ocupación finalizará cuando concluyan las obras, momento en el que serán entregadas al ayuntamiento.

DOS. Designar interlocutores municipales en dicho proyecto a la arquitecta municipal y al ingeniero de edificación municipal.

TRES. Dar traslado a la citada Conselleria del presente acuerdo.

ANEXO

Parcelas en las cuales es necesario realizar una ocupación de suelo público, titularidad de Quart de Poblet:

Nº	Subtramo	P.K.	Polígono/ Manzana	Parcela Rústica/ Urbana	Término Municipal	Uso actual	Superficie catastral (m2)	Superficie a ocupar	Nota
OC004	5.01	0+202 0+205	1	9010	Quart de Poblet	Agrario	3.908	47,68	Vía de comunicación de dominio público.
OC005	5.01	0+205 0+402	1	9001	Quart de Poblet	Agrario	111.824	935,90	Vía de comunicación de dominio público
OC006	5.01	0+380 0+400	1	9002	Quart de Poblet	Agrario	5.719	26,56	Hidrografía natural(río, laguna, arroyo, etc.)
OC007	5.02	0+000 0+408	1	9004	Quart de Poblet	Agrario	3.117	127,09	Vía de comunicación de dominio público.
OC009	5.02	0+158 0+162	1	9024	Quart de Poblet	Agrario	231	11,85	Vía de comunicación de dominio público.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS

8. COMUNICACIONES

Queda enterado el Pleno del Ayuntamiento de:

- Sentencia núm. 161/2022, de fecha 10 de junio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, núm. 5 de Valencia, Procedimiento Abreviado 382/2021, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a Carmen Páez Robles contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Quart de Poblet de 13 de mayo de 2021, que dejaba sin efecto el Decreto de la Alcaldía 2131/2012 de 18 de octubre de 2012, y suprimía el complemento de productividad mensual asignado a la recurrente, reconociendo el derecho de la misma a que se le abone el complemento suprimido hasta el momento en que la demandante deje de desempeñar las funciones



que dieron lugar a su abono, más los intereses legales desde cada una de las mensualidades no abonadas.

- Sentencia núm. 2129/2022, de fecha 14 de junio de 2022, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, (recurso de suplicación 4037/2021, interpuesto contra la sentencia de fecha 7 de junio de 2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Valencia, en los autos 981/2018, seguidos sobre relación laboral, a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet, M^a José Rodrigo Esteve, Pedro García Rodríguez, M^a José Ponce Sanmartín, María Teresa Colomer Pache, César Martínez Burgos y Genoveva Bondía Forriols, y en los que son recurrentes la parte demandante Tesorería General de la Seguridad Social y la codemandada Ayuntamiento de Quart de Poblet), que desestima los recursos de suplicación interpuestos en nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social y el formulado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet, ambos contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de los de Valencia, de fecha 7 de junio de 2021, confirmando la sentencia recurrida.

- Auto núm. 126/22, de fecha 20 de mayo de 2022, Procedimiento Abreviado 128/2022, que acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución del presente recurso a María Asunción Fuster Dubón, declarándose terminado el procedimiento.

- Sentencia 194/2022, de fecha 10 de junio de 2022, Procedimiento Ordinario 357/21 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Valencia, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Varese 96 S.L., contra el Ayuntamiento de Quart de Poblet, en impugnación de la resolución presunta por la que se confirma en reposición la de 1 de diciembre de 2017, por la que se inadmite reclamación de intereses de demora en contrato de servicios.

- Sentencia 1036/2022, de 29 de marzo de 2022, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, (recurso de suplicación 3783/2021, interpuesto contra la sentencia de fecha 22-07-2021, dictada por el Juzgado de lo Social núm. 10 de Valencia, en los autos 911/2019, seguidos sobre despido (subrogación empresarial), a instancia de Juan José Caro Barrio, contra la Mercantil Funeraria Cuevas S.L., la Mercantil Funerarias Lucem S.L., Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Mercantil Servicios Integrales Alborache S.L.), que desestima el recurso de suplicación interpuesto por la representación procesal de Juan José Caro Barrio, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número diez de Valencia, el 22 de julio de 2021, confirmando la sentencia recurrida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil veintidós, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.